#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

#### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta ca-

## ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte d as de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficielmente en ella, y desde cuátro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitió de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, é eleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1898)

# BANCO DE ESPAÑA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas. SUMA ANTERIOR..... 123,502'92 D. Isidoro Garcia, por un dia de haber correspondiente à Junio, de los señores Generales de esta Comandancia ge-432'94 Personal de esta Sucursal del Banco de España, por un dia de haber correspon-161'22 diente al mes actual..... D.ª Andresa Lavilla..... D. Juan Andreu, por la Comandancia general de Artillería, Parque de la Región 187'89 y 5.º depósito de Reserva..... Jefes, Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Administración militar..... 388'24 Cura párroco y vecinos de la villa de Tier-

Pesetas.
100
o odneser
las Autorid
344'36
deber eu gr
432'69
822 3.69411
822
V3.69441
237.79
515'60
01 0148440
253'40
W111250
250
1,650
1 264
1.09147
22'87
seulo de p.
d la M. B
and egener.
. :ata42'33
-neg c.1
.chp 241 da
135.065'16
las Escuei

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio último (continuación de la de 10 de Mayo del presente año), contestando á la dirigida por este departamento en 29 de Abril próximo pasado, relativa á la conveniencia de que uno y otro Ministerio estuvieran de acuerdo para resolver los asuntos que por la ley les correspondan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que competen á este Ministerio los asuntos siguientes:

1.º Alistamiento, á excepción de incidencias

de los artículos 30 y 34.

2.º Formación de distritos para proceder al alistamiento.

3.º Sorteo, operaciones referentes al mismo ó incidencias.

4.º Exclusiones y excepciones del servicio mi-

litar.
5.0 Clasificaciones y declaraciones de soldados.

6.º Prófugos.

7.º Traslación de mozos á la capital de provincia.

8.º Operaciones del reemplazo ante las Comi-

siones mixtas; y

9.º Reclamación contra los fallos de la misma. Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga presente á V. S., para que lo haga saber á todas las Autoridades que intervengan en las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, el deber en que se encuentran de facilitar á los militares cuantos antecedentes crean éstas precisos para el más pronto despacho y resolución de los asuntos que les están confiados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1898.— Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión

mixta de reclutamiento de....

(Gaceta 13 Julio 1898)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el capítulo 14 del vigente presupuesto de este Ministerio respecto al pase al Estado de los Profesores y Ayudantes numerarios de la enseñanza oficial de las Escuelas provinciales de Bellas Artes al efecto de percibir sus haberes del Tesoro público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo

siguiente:

1.º Que sean confirmados en los cargos facultativos que actualmente desempeñan, con el mismo carácter y sueldos que hoy disfrutan, los Profesores y Ayudantes numerarios y que pertenecen á las Escuelas provinciales de Bellas Artes que quedan incorporadas al Estado, y son: Barcelona,

Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos á que corresponden las mencionadas Escuelas, continuarán abonando por mitad, y con cargo á sus respectivos presupuestos, las obligaciones signientes: gratificaciones de 1.000 pesetas á los Directores, y de 500 á los Secretarios de las referidas Escuelas, á que tienen derecho unos y otros como remuneración por el servicio especial que prestan en dichos cargos; los haberes del personal administrativo indispensable para el servicio de Secretaría, los del personal subalterno necesario para el mejor orden interior de dichos establecimientos, y también el material indispensable para el mejor bien de las enseñanzas de que se trata.

3.º Servirán los títulos que en la actualidad poseen los Profesores y Ayudantes numerarios á quienes se refiere esta disposición, por cuanto ya les fueron otorgados por este Ministerio con todas las formalidades legales al ser nombrados para sus respectivos cargos, y en ellos pondrán los Secretarios de las Escuelas una diligencia en que se haga constar, con fecha 1.º del actual, su pase al Estado, y que se posesionen de nuevo en sus cargos en virtud de la confirmación de que son objeto por Real orden de la misma fecha; debiendo remitir los Habilitados de dichas Escuelas dos copias de los títulos en la forma prevenida en la legislación vigente, y que deberán acompañarse á la nómina del mes de Julio al ser remitidos á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

4.º Se encarece á las Diputaciones y Ayuntamientos á que corresponden las Escuelas de que se trata, el más pronto y exacto cumplimiento del deber moral y legal en que se hallan de satisfacer con la urgencia posible todos los atrasos de haberes que el Profesorado tiene devengados hasta el 30 de Junio último, debiendo dar cuenta oportunamente los Directores de estas Escuelas á este Ministerio de haber quedado cumplida esta tan sagrada obligación, ó en caso contrario, para tomar la determinación que fuese más conveniente para lograr tan justo resultado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Gamazo.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 14 Julio 1898)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Rectificaciones.

Por error material de copia padecido en la tarifa incluída en el art. 1.º del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos, aceites minerales y carburo de calcio, y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, inserto en la Gacela de Madrid correspondiente al día 30 de Junio próximo pasado, se expresa en ella:

«Por cada kilogramo de carburo de calcio, pesetas... 0'10»

Debiendo expresarse en su lugar:

Por cada kilogramo de carburo de calcio, pesetas.. 0'0375 Lo que se rectifica para los efectos oportunos.

(Gaceta 14 Julio 1898)

Habiéndose padecido errores materiales de copia en la tarifa publicada en la Gaceta correspondiente al 1.º del actual, referente al tipo contributivo sobre el impuesto que grava el billete del viajero y el flete de mercancias en buques de todas clases, se reproducen a continuación debidamente rectificados.

Tarifas del impuesto sobre el pasaje de viajeros y el flete de mercancias en buques de todas clases.

					19	ian mo	70
				202	ZONAS	institutes St. To Bl. ob i	Inself enoione elonge
	.00	DENTRO	O DE LA	Entre	Entre	Entre	Entre
MERCANCIAS Y PASAJES	UNIDAD	as .	2.a, 3.a y 4.ª	la 1.ª y 2.ª	I.a y 4	771	la 2.ª y 4.ª
sheet's value of the second of	(8,1) aim aim aim aim b aimea a aimea a aimea a aimea a a aimea a aimea a a aimea a aimea a a aimea a a a a a a a a a a a a a a a a a a	Pesetas.	Pesetus.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetus	Pesetas.
1.ª Viajeros.	Valor	15 por 100.	15 por 100.	15 por 100	15 por 100.	15 por 100.	15 por 100.
2.ª Minerales metalíferos, carbones minerales, cok y pipería vacía, usada	1.000 kilogramos	Libres.	Libres.	Libres.	Libres.	Libres,	Libres.
9. 8 Sal.		0.55	0.15	0.25	0.25	0'25	0.40
4.ª Cereales.	TATE OF THE PARTY	0.55	0.15	0.55	0.25	0.52	0.25
5. Harina de trigo	eto()	0.25	0.15	0.25	0.25	0.25	0,40
6." Hierro en lingotes	1 A	0.35	0.15	0.25	0.50	0.25	0,40
7.ª Cementos, cales, yeso, tejas, ladrillos y piedras en basto y maderas de entibar y rollizos	A. (1)	0.25	0.15	0.25	0.25	0.25	040
8.ª Las demás mercancías	territoria	0.55	615	0.40	0.50	0.25	0,40
ordinal de la companya de la company		1 19 mi mession of migration	de el de el de la de la de la			na'll No sin	(0)

# SECCION SEGUNDA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Instrucción pública.—Circular.

Tan luego como me he encargado del mando de esta provincia he procurado enterarme del estado que ofrecen en ella los diferentes ramos de la Administración, y, veo con gran sentimiento, que el más importante de todos, el más recomendado por el Gobierno de S. M., el de primera enseñanza, acusa triste descuido, por parte de los Ayuntamientos que me propongo corregir.

Al efecto durante el presente mes los Municipios todos dispondrán el ingreso en Caja de primera enseñanza, de las cantidades que se adeudan por el finado ejercicio y á los que no lo hayan verificado les exigiré el máximum de multa que serificado en el 175 de la ley Municipal con el que des-

rificado les exigiré el máximum de multa que señala el art. 175 de la ley Municipal con el que desde ahora quedan conminados, advirtiéndoles que no puedo admitir, ni admitiré excusa de ningún género y que, sin consideración ni contemplación alguna, el día 1.º de Agosto principiará á contarse el plazo para aumentar la multa con el recargo

correspondiente en observancia al art. 177 de dicha ley.

Los que no tengan satisfecho el descubierto que contra ellos resulta y la multa y su recargo, serán sometidos á la acción de Delegados especiales de mi Autoridad, y así se conocerá si los pagos que tengan hechos al personal municipal, que no sean pertenecientes á los ramos de Enseñanza y Beneficencia, que tienen preferente derecho á ser atendidos, y podrá exigirse responsabilidades á quienes hubiesen ordenado dichos pagos sin hallarse satisfechos los de estos ramos, de cuyo castigo por distracción de fondos, se encargarán los Tribunales ordinarios.

Durante el mes de Agosto ingresarán además la sexta parte por descubiertos de años anteriores cuyos adeudos se publicaron en el Boletín Oficial núm. 137 correspondiente al 8 de Diciembre último, quedando conminados en las mismas penas si no lo realizaren.

Muy sensible me es verme precisado á adoptar medidas de rigor que á mi carácter repugnan; pero que la situación creada, imperiosamente demandan procedimientos enérgicos, si hemos de conservar las escuelas y atender á la alimentación del Maestro: el pago puntual á éstos hará que la en-

señanza prospere y que los Establecimientos cerrados vuelvan en su día á funcionar con el rigor y energía que exigen el desarrollo y progreso de la enseñanza pública.

Zaragoza 13 de Julio de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia al Ramo de 1.ª enseñanza por el año económico de 1897 á 1898.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Partido de Almunia (La)	
Alagón	*
Alcalá de Ebro	»
Alfamén	1.115'14
Almonacid de la Sierra	509'89
Almunia (La)	»
Alpartir	1.61843
Bárboles	371'84
Bardallur	929'53
	73'16
Botorrita	1.059'83
Calataras	»
Chadra	194'31
Chodes	»
Epila	172'09
Figueruelas	49'99
Grisén	1.535'06
Longares	513'63
Lucena	482'71
Lumpiaque	1.578'85
Mezalocha	»
Morata de Jalón	»
Mozota	991'42
Muel	1.29067
Muela (La)	1.806.86
Pedrola	1.08941
Pinseque	756'99
Plasencia de Jalón	100 00
Pleitas	*
Ricla	576'18
	546'16
Salillas	21010
Orrea de Jaion	1 5
	16.762'15
Partido de Ateca.	
Alconchel	573'35
Alhama	1.21340
Aniñón	»
Aranda	1.230'73
Ariza	»
Ateca	1.893'13
Berdejo	423
Bijuesca	1.079'28
Bordalba	331'49
Bubierea	962'51
Cabolafuente	579'33
Calmarza	240'07
Campillo	1.563'08
Carenas	1.122'25

PUEBLOS. 2018 Ptas. Cts.	. HO. REPUEBLOS. HO. 183 Plas. Cts.
Castejón de las Armas 11.433'31	Bureta
Cervera de la Cañada 2.363'89	Calcena
Cetina	Fréscano
Cimballa 262°65	Frendeialón
Clarés	Gallar . C
Contamina9671	58'84
Embid de Ariza	Magallón»
Goddjos	
Ibdes. 908 02	Malejan
Jaraba(and) 840851	Novillas
Malanquillahsis 22992	Pomer 614'10
Monreal de Ariza 775'73	Pomer
Monterde	Purujosa 1.687 50
Moros 1.402470	Tabuenca
Moros	Talamantes
Oseja	Trasobares
Pozuel de Ariza 94'15	Trasobates
Sisamón	11.784'80
	Name and Associated As
	Partido de Calatayud.
Torrelapaja	
Torrijo	Alarba
	Arandiga 971 20
	Belmonte 501'55
	Brea
Villarroya de la Sierra 1.361'05	Calatayud
	Castejon de Alarba 372'69
	Embid de la Ribera 370'45
Danida da D 114	Frasno (El)
Partido de Belchite.	Gotor
Aguilón	Illueca 783'32
Almochuel	Inogés 477'43
Almonacid de la Cuba 1.501'56	Jarque 882
Azuara 2.130'45	Maluenda 206'67
Belchite	Mesones 71648
Codo, 1.703'09	Morata de Jiloca 765'76
Fuendetodos. 1.264·33	Morés
Herrera	Munébrega 1.117'60
Jaulin	Nigüella 281'75
Lagata 565'38	Olvés 1.021'19
Lécera	Orera
Letux 1.561'02	Paracuellos de Jiloca 485'24
Moneva 1.634'68	Paracuellos de la Ribera 450'38
Moyuela 1.854'77	Purroy 246'16
Plenas 1.325'68	Santa Cruz de Tobed 1.139'47
Pnebla de Albortón 1.069'01	Sabiñán
Samper del Salz 210'39	Sediles
Tosos 1.177'06	Sestrica
Valmadrid	
Villanueva del Huerva	Tierga
Villar de los Navarros 678'56	Tobed
10 207/50	Torralba de Ribota 341'72 Velilla de Jiloca 58'71
18.327'59	
Pantile de Desir	
Partido de Borja.	Viver de la Sierra 220'92
Agón 113'20	17.666415
Ainzón»	11.000.10
Alberite	Partido de Caspe.
Albeta	
Ambel 502'46	Caspe
Bisimbre 60'87	Cinco Olivas 1.251'24
Boquiñeni193'57	Chiprana 2.207'58
Borja	Escatrón 4.83468
Bulbuente 827473	Fabara 1.242'68

. BO PUEBLOS SO THE Ptas. Cts.	PUEBLOS. SOLERA Ptas. Cts.
Fayón. 1.126416  Maella. 2.22736  Mequinenza 2.22736  Nonaspe 3.54080	Castejón de Valdejasa
21 000/00	Layana
Partido de Daroca.	Murillo de Gállego 1.195'62 Orés 1.146'29
Abanto	Pedrosas (Las)       165'73         Piedratajada       122'15         Pradilla       1.464'01
Aguarón	Puendeluna       645'42         Remolinos       282'66         Sta. Eulalia de Gállego       894'29
Anento	Sierra de Luna
Berrueco	Valpalmas
Codos	Partido de Pina.
Cubel	Alborge
Daroca	Almolda (La)
Fuentes de Jiloca	Fuentes de Ebro» Gelsa
Langa	Monegrillo
Mainar.       81 412'78         Manchones.       738'61         Mara.       672'37	Osera
Miedes	Rodén       351'52         Velilla de Ebro       1.257'29         Villafranca de Ebro       372'85
Murero	Zaida (La)
Paniza	Partido de Sos.
Romanos. 337/33 Ruesca 325/66 Santed 293/50	Artieda
Torralba de los Frailes 506'79 Torralvilla 17'40 Used 1.126'35	Biel
Valconchán       186'53         Valdehorna       175'34         Val de San Martín       303'35	Fuencalderas
Villadoz	Lobera
Villanueva de Jiloca	Luesia
21,228'17	Navardún
Partido de Fien	Ruesta
Ardisa	Salvatierra
Biota 1.334'89	Sos

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	
. PUEBLOS PUEBLOS	Ptas. Cts.
Tiermas. Uncastillo. Undués de Lerda. Undués Pintano. Urriés.	383'90 987'94 572'23 325'52 524'45
Urriés. 807117841d	12.857'08
SOUTH Political in The Second	ALTERNATION OF ACTIVITIES AND ACTIVI
Partido de Tarazona.	
Alcala de Moncayo	171'77
Añón Buste (El)	930'25
Cunckill-	239'59
Cunchinos	235'34
Fayos (Los)Grisel	66'78
Litago	1.19755
Lituénigo.	140'58
Lituénigo	531'54
INOVALIAS.	77'41
San Martin de Moncavo	251'95
Santa Cruz de Moncavo	120'15
Tarazona.	»
Torrellas	286'69
TrasmozVera	113'69 422'77
Vera. Vierlas Do va planaro pros a	97496
	21 00
	4.980'30
Partido de Zaragozá. 1783	
Alfajarín	»
Burgo (El) Cadrete Cuarte, Cuarte Joyosa (La).	902488
Cadrete	656'82
Joyoga (La)	82'84
Joyosa (La). Lecinena.	2.08170
María	480'20
Pastriz	872'05
Perdiguera	1.289'95
Puebla de Alfindén	770'41
San Mateo de Gállego	868'46
Sobradiel	>>
Torrechia de Valmadrid	354'26
Torres de Berrellén	
UteboVillamayor	1 501616
Villamayor Villamueva de Gállego	011/91
Zuera	one we allest
ente. 13 de Julio de 1898.—El Alcelo	1 81595
13 de Julio de 1898 - La chia	Indiagnol 6

# SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

# Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

# ZONA DE REGLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

#### CIRCULAR

A fin de que los Comisionados de los Ayuntamientos para el ingreso de los mozos en caja, traigan con la debida uniformidad y circunstancias que expresa el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, las duplicadas relaciones de los mozos sorteados en cada pueblo para el actual reemplazo y de los que han de ser destinados á la Zona, he creído conveniente publicar á continuación los formularios á que deben ajustarse las indicadas relaciones para evitar toda clase de entorpecimientos en el referido ingreso.

Soria 11 de Julio de 1898.—El Coronel, Juan J. García.

# Ayuntamiento de .....

# Reemplazo de 1898.

Relación nominal de los mozos sorteados en el mismo, formada en cumplimiento de lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

Número del sorteo.  Número del sorteo.	DESTINOS
F. le T.  Soldado.  Fode T. Tomani or all Exceptuado.  Prófugo.  F. de T. Tomani of the Exceptuado.  Exceptuado.  Exceptuado.	Presente ó voluntario en Cuerpo. En el extranjero, tal punto, Se ignora. En Cuba ó Filipinas.
no obsuscintes of many and a many	Payor Los)

Avuntamiento de.....

ale condition que exige la vacunte

# Reemplazo de 1898.

El Teniente Coronel primer Jefe, 1870

Relación nominal de los mozos que ingresan en Caja con destino á la Zona formada en cumplimiento á lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

Número del sorteo.	NOMBRES  te ostabildar edeb oranaa	DESTINOS of chilings
oup nagenegei	F. de T. y T. F. de T. y T.	Presente ó voluntario en tal Cuerpo. En tal punto. (República argentina, Méjico, etc.), hizo
7	F dom TT	En Cuba ó Filipinas, tal pueblo. Sportes

...... 1.º de Agosto de 1898

El Alcalde,

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA. NUM.

(Sello)

RECIBI

El Teniente Coronel primer Jefe,

### SECCION SEXTA

Los repartos de consumos, líquidos y aguardientes y licores de esta villa para 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Carifiena 14 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lituénigo 10 de Julio de 1898.—El Alcalde, Pascual Hernández. El repartimiento del impuesto de gonsumos de este pueblo para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á los efectos de reglamento.

Alconchel 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

Por término de ocho días, á contar desde la fécha, se hallarán expuestos al público los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondientes al ejercicio de 1898 á 99.

Trasmoz 6 de Julio de 1898. –El Alcalde, Florencio Jaime.

IMPRENTA DEL HOSPICIO